



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No.026-2013

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada ADA JUDITH ESTRADA PONCE, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES EN DIVERSIONES DEPORTIVAS S.A DE C.V., (INDITAS)** quien desarrolla el proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX. Exp. IHT No. 055-2012.**

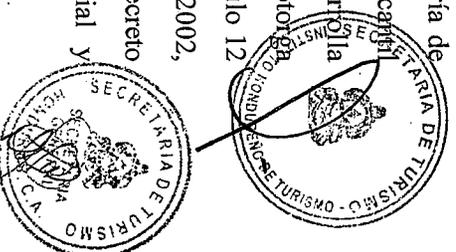
CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de octubre de 2012, la Abogada ADA JUDITH ESTRADA PONCE, solicitó a favor de su representada, la Sociedad Mercantil **INVERSIONES EN DIVERSIONES DEPORTIVAS S.A DE C.V., (INDITAS)** quien desarrolla el proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX**, los Beneficios a la Ley de Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de noviembre de 2012, esta Secretaría de Estado admite la solicitud de mérito dando traslado del expediente a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, a efecto que emitan el dictamen técnico y opinión legal que corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de marzo de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen LIT 004-2013, siendo del parecer que la Asesoría legal de esta Secretaría de Estado determine si es procedente lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de abril de 2013, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, se pronunció favorablemente en el sentido de que se autorice a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES EN DIVERSIONES DEPORTIVAS S.A DE C.V., (INDITAS)** quien desarrolla el proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX**, la solicitud de los Beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo, en base al Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6); Artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contenido de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social); 8 numeral 8) del Decreto N° 17-2010, contenido de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público).

CONSIDERANDO: Que con fecha 05 de abril de 2013, esta Secretaría de Estado remitió las diligencias contentivas de la solicitud de los Beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo, presentada por la Abogada ADA JUDITH ESTRADA PONCE, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES EN DIVERSIONES DEPORTIVAS S.A DE**





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

C.V., (INDITAS) quien desarrolla el proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX**, a la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 016-2013 de fecha 02 de abril de 2013 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 04 de abril de 2013, a efecto de obtener su correspondiente dictamen, en cuanto a otorgar o denegar la referida solicitud.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, mediante Dictamen No. CPEF-0301-2013 SOLICITUD DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO, de fecha 04 de junio de 2013, dictaminó favorable la solicitud de los Beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES EN DIVERSIONES DEPORTIVAS S.A DE C.V., (INDITAS)** quien desarrolla el proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX**.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), se establecen los incentivos que otorga esta Ley y las reglas por las cuales se regulan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 numeral 8) del Decreto N° 17-2010, contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico) establece como beneficiarios: Parques acuáticos, balnearios, áreas de descanso y Centros Multideportivos.

POR TANTO: La Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), Artículo 8 numeral 8) del Decreto N° 17-2010, contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico), Dictamen No. CPEF-0301-2013 Solicitud de Beneficios Contemplados en la Ley de Incentivos al Turismo, emitido por la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras en fecha 04 de junio de 2013. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar con lugar la Solicitud de Beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo a favor de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES EN DIVERSIONES DEPORTIVAS SA DE C.V., (INDITAS)** quien desarrolla el proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX**, los siguientes beneficios: a) Exoneración del pago del impuesto sobre la renta por siete (07) años improrrogables a partir del inicio de operaciones del nuevo proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX**. b) Exoneración por una sola vez, hasta completar su equipamiento,



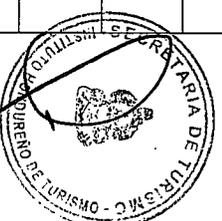
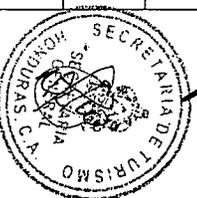


SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios para la construcción e inicio de operaciones, conforme a listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, que se detalla a continuación:

LISTADO DE BIENES A IMPORTAR APROBADO POR EL I. H. T., A LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES EN DIVERSIONES TURISTICAS, S. A. DE C. V., PARA EL COMPLEJO E-NX, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M. D. C., SOLICITUD No.055-2012.

No.	ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PARTIDA ARANCELARIA
1	Malla Doble para Paintball 20x300'	Red para Perimetro de Campo de Paintball	Unidad	40.00	56-08-90-00
2	Bolsa de 1000 Empaques de hule para Tanques de Paintball	Repuesto para Marcadora (Pistola de Paintball) empaque de Hule	Bolsa (1000)	100.00	40-16-93-00
3	Repuesto de Valvula para Tanque de Paintball 1800 lb	Valvulas de Repuesto para Tanque de Paintball	Unidad	100.00	84 81-40-00
4	Pistola de juguete para Paintball	Pistola de Juguete para Paintball	Unidad	500.00	93-04-00-00
5	Tanques de Aire comprimido para Pistolas de Paintball	Tanque de Fibra de carbono o metal para Pistolas de Paintball	Unidad	500.00	73-11-00-10
6	Caretas para Paintball	Careta o mascarera protectora para Paintball	Unidad	500.00	39-26-90-30
7	Caretas para Paintball de Referee	Careta o mascarera protectora para Paintball de Arbitro	Unidad	100.00	39-26-90-30
8	Radio portátil	Radio portátil	Unidad	100.00	85-17-69-10
9	Cinturon para chifle de Paintball	Cinturon para Chifles de Pintura de Paintball 8-10 unidades	Unidad	200.00	63-07-20-00
10	Chifles (Pod) de 140 Unidades para Paintball	Chifle de pintura para Paintball tamaño 140 unidades	Unidad	500.00	32-13-10-00
11	Chaleco Reversible para Paintball	Chaleco protector para Paintball	Unidad	500.00	61-10-30-00
12	Chronografo de escritorio para Paintball	Medidor de Velocidad para Paintball de escritorio	Unidad	10.00	90-29-20-00
13	Chronografo Manual Portatil	Medidor de Velocidad para Paintball portatil	Unidad	10.00	90-29-20-00
14	Compresor de 5000 psi Bauer para Paintball	Compresor para Paintball de 5000 psi de capacidad	Unidad	50.00	84-14-40-00
15	Tarima o Paleta de Pintura para Paintball (160 cajas de 2000 unidades)	160 cajas de 2000 paintballs que forman una tarima o paleta de Pintura.	Cargamento de 160 cajas	500.00	32-13-10-00
16	Camisa manga Larga para Paintball	Sudadera para Paintball acolchonada Manga Larga	Unidad	500.00	61-10-20-00
17	Pantalón Para Paintball	Pantalón par Paintball Acolchonado	Unidad	500.00	





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

18	Televisor 42" o Mayor	Televisor Plasma, Led, LCD de 42"	Unidad	10.00	85-28-59-19
19	Sofa	Sofa de diversos colores para sala	Unidad	20.00	94-03-30-00
20	Escritorios	Escritorios Personales de Aluminio	Unidad	10.00	94-03-10-00
21	Sillas	Sillas para escritorio personal de Oficina	Unidad	10.00	94-01-79-00
22	Contenedores de acero	Contenedor de Acero HC 2.90 metros de altura, 12 metros de largo	Unidad	10.00	86-09-00-00
23	Freezer Industrial	Freezer 41' Cubicos	Unidad	5.00	84-18-30-00
24	Freidora Industrial	Freidora Industrial 3' Cubicos	Unidad	5.00	84-19-89-00
25	Plancha Industrial	Pancha Industrial	Unidad	5.00	84-19-89-00
26	Aires Central	Aire acondicionado Central	Unidad	10.00	84-15-10-00
27	Aire MiniSplit	Aire acondicionado Central	Unidad	20.00	84-15-10-00
28	Estadio inflable	Domo inflable con bunkers incluidos para Paintball	Unidad	5.00	95-06-62-00
29	Juego de Bunkers inflables para Paintball (26 Bunkers)	Set para campo inflables variable	Unidad	20.00	95-06-62-00
30	Extradores	Extradores de Aire	Unidad	10.00	84-14-80-00
31	Lampara Lead de energia solar	Lampara para parqueo de lead con su panel y bateria solar	Unidad	50.00	94-05-40-90
32	Proyector	Proyector de escritorio	Unidad	10.00	90-07-20-00
33	Planta electrica	Planta Electrica con motor diesel	Unidad	2.00	85-01-31-00
34	Cortinas metalicas	Cortinas metálicas de diversas medidas	Unidad	20.00	73-08-90-00
35	Camaras de Seguridad	Camaras de seguridad	Unidad	30.00	90-07-10-00
36	Router	Router	Unidad	20.00	85-17-62-00
37	Switch	Switch para cableado de internet	Unidad	20.00	85-17-62-00
38	Lavadora Industrial	Lavadora Tipo Industrial	Unidad	5.00	84-50-90-00
39	Secadora Industrial	Secadora Tipo Industrial	Unidad	5.00	84-51-29-00
40	Alfombra	Alfombra para alto trafico	m2	200.00	40-16-91-00
41	Tarjetas de Video 2gb o Mayor	Tarjetas de Video 2gb o Mayor	Unidad	100.00	85-23-59-20
42	Sistema de Sonido General	Sistema de sonido General con Amplificador	Unidad	5.00	85-19-30-90



c) Exoneración del pago de impuesto y demás tributos que cause la importación de todo material impreso para promoción o publicidad de los nuevos proyectos o del país como destino turístico.

SEGUNDO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil **INVERSIONES EN DIVERSIONES DEPORTIVAS S.A DE C.V., (INDITAS)** quien desarrolla el proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX**, deberá cumplir con la siguientes obligaciones: a) Invertir en las actividades turísticas autorizadas, conforme lo proyectado en el estudio de factibilidad que sustenta la solicitud, desarrollando el proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX.** b) Los



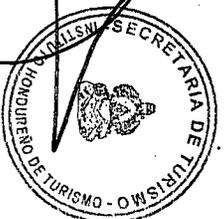
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la construcción e inicio de operaciones del proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX**, y no serán sujetos de transferencia alguna.

No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y esta Secretaría de Estado a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Si al término de tres (03) años de emitida la Resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no ha iniciado su operación, el interesado podrá solicitar una renovación por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios: de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho. d) Notificar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo la fecha de inicio de operaciones del proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX. TERCERO:**

SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables.- Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, y la negativa de parte de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES EN DIVERSIONES DEPORTIVAS S.A DE C.V., (INDITAS)** quien desarrolla el proyecto **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO E-NX**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

CUARTO: Enviar copia de lo resuelto en ésta Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **NOTIFIQUESE.**



NETEL KARINA JEREZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO



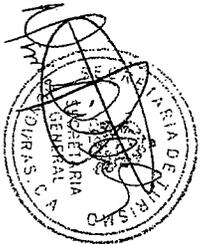
MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ

SECRETARIA GENERAL

Q 000 →

En la ciudad de Tegucigalpa, Honduras
del Distrito Central, siendo la una
y media de la tarde, a los dieciséis
días del mes de julio del año
Dos mil novecientos noventa y seis,
Asociados para el estudio general
y para la contabilidad.

~~Diego Hernández~~



Recibi conforme